Diligencia que se practicó los días de la fecha con asistencia del señor Arcipreste y los señores comisarios que parecieron nombrados para la distribución de caudales en el pleito que trata esta escritura con los acreedores censualistas con el concurso y admisión de sus propios rentas y arbitrios

En la villa de Alburquerque en tres días del mes de junio de mil setecientos cuarenta y cinco años, yo Vicente García del Pilar, escribano del Rey nuestro Señor en todos los reinos y señoríos de España y domiciliario de esta villa, por cuya (o) mando haya firma y copia de ella por el Señor licenciado Don Alonso Guardabrazo de Zarzosa, presbítero, arcipreste, rector y cura propio, juez eclesiástico ordinario en ella y habiendo llegado hable con dicho señor al licenciado Don ……. Gaspar Curio, presbítero, Don Martin Fernández Preciados, Don Juan Aparicio del Manzano y Don Gaspar Antonio Berriz, los dos último regidores actuales, Don Martin Guerrero Moscoso, Don Juan Vivas de Tormes y Francisco Ruiz Alvarado, todos vecinos de esta villa, labradores y ganaderos en ella y comisarios que comparecen, son nombrados para entender en los pactos que se hicieren en las dependencias que de esta villa siguen, sobre la administración y concurso de sus propios rentas y arbitrios, quienes me dijeron les acompañar por las calles de ella a efecto de preguntar a cada vecino del común, exceptuando los comprendidos en una escritura que, parece, otorgó ante Domingo García del Risco Melena, escribano en esta dicha villa, en que se comprenden los que lo son del estado eclesiástico, político , ganaderos y labradores , excepto algunos que parece no habrán concurrido por estar fuera del otorgamiento y por quien en esta diligencia se comentan, por el derecho que cada uno podía tener a las espigas de barro y zafra de este término en que se vendieren para los gastos de dicho pleito y si voluntariamente para ellos les donaban y cedían a favor de dicha villa para que por esta se vendieren con intervención de dicho presbítero, comisarios, para mencionados gastos y habiendo puesto por ejecución expresada diligencia a todos los vecinos que se encontraron se les hizo dicha pregunta y entendidos todos de lo referido que le era hecho manifiesto por arciprestes y demás señores comisarios, sin escusarse ninguno, prestaron su consentimiento para que las dichas espigas se vendieran para el dicho referido efecto y para ello dijeron que el derecho que a ellas podían tener por cualquier razón desde luego lo cedían, renunciaban cuantas paraban en la villa y dichos señores comisarios que los que fueron para que conste son, a saber:

-se anotan los nombres de cuatrocientos ochenta y cuatro vecinos a lo largo de cuatro páginas que no se incluyen, pero de las que disponemos-

Que componen cuatrocientos ochenta y cuatro salvo yerro y aunque hay algunos más vecinos, por no haberlos hallado en sus casas no se anotó, aunque sus mujeres dijeron convendrían sus maridos en lo referido que fue lo que paso en esta ocasión y para que así conste pongo por fe y diligencia y lo firmaron dichos señores comisarios conmigo el escribano doy fe.

Alonso Guardabrazo de Zarzosa Félix Gaspar Lucio Juan Aparicio del Manzano

Gaspar Antonio de Berriz Martin Guerrero y Moscoso

Juan Vivas de Tormes y Leal Martin Fernández Preciado

Francisco Ruiz de Alvarado y Duran

AHPB P.N. Año 1745. Escribano Manuel Díaz Lucio. Caja 4780. Pag. 50, 50v., 51, 51v., 52, 52v.